

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00018849

**WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **aprobar el Reglamento Interno** y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno o contrato de incorporación de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

Que la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el Nro. 2009.2.10.00036.

Que mediante Resolución No. SC-IMV-DJMV-DAYR-G-10-0004737 de 20 de julio de 2010 se aprobó el “**Reglamento Interno**” y el “**Contrato de Incorporación**” del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** administrado por **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.**; en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 11 de junio de 2010 ante el Abg. Roger Arosemena Benites¹, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil; se autorizó el funcionamiento de ese fondo; y se dispuso la inscripción del mismo en el Catastro Público del Mercado de Valores. El fondo de Inversión Administrado Omega así como su reglamento interno y contrato de incorporación, se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado Valores bajo el **No. 2010-2-11-00105**.

Que el 09 de enero de 2025² el Abg. Rafael Sandoval Vela, MBA, Gerente General de **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la reforma parcial al Reglamento Interno del **Fondo de Inversión Administrado OMEGA**, en los términos constantes de la escritura pública otorgada el

¹ Escritura pública reformada parcialmente con fecha 10 de junio de 2020 ante la Notaría Decima Séptima del cantón Guayaquil; y posteriormente, reformada con fecha 14 de noviembre de 2022 ante la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil.

² Fecha de recepción 17 de enero de 2025.

23 de diciembre de 2024 ante el Abg. Marco Ángel Ottati Salcedo, Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil.

Que los partícipes del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** no se opusieron a la reforma mencionada, según consta en la certificación de no oposición suscrita el 9 de enero de 2025 y el 18 de marzo de 2025, suscrita por el Abg. Rafael Sandoval Vela, MBA, Gerente General de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** Cabe señalar que los partícipes tenían derecho a oponerse dentro del plazo de trece (13) días contados desde la publicación efectuada el 23 de septiembre de 2024, conforme a lo previsto en el segundo inciso del artículo 28³ de la Sección VIII, Capítulo II Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No.SCVS-INMV-DNAR-2025-077 de 01 de abril de 2025, en la que se establece la aprobación de la **REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO** del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** administrado por la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos constantes de la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2024 en la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0128 de 28 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO** del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO OMEGA** administrado por **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.**, en los términos de la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2024, ante el Abg. Marco Ángel Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones: **a)** Que la Notaría Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil tome nota del

³Los inversionistas aportantes dispondrán de un término de trece días, contados desde la fecha de notificación al partícipe y publicación tanto en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como en la de la administradora de fondos y fideicomisos, para presentar su oposición. (...)

contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada 11 de junio de 2010; **b)** que la Notaría Quincuagésima Quinta del cantón Guayaquil también tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2024; y, **c)** que en dichas Notarías se sienten en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión su reglamento interno y contrato de incorporación, inscrito bajo el No. 2010-2-11-00105.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 01 de abril de 2025.

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

Trámite No. 6156-0041-25
Exp. 135239
RUC del Fondo No. 0992675632001
LCC/MLJC/ICAA